



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

31 JUL 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 1637 DE 2015

"Por la cual se conforma y adopta el Comité Directivo y el Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

EL MINISTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003, y los Decreto 1083 de 2015 y 2618 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecen los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de la Administración Pública en todos sus órdenes, diseñar y aplicar, acorde con la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, el cual debe ser ejercido en los términos que señale la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado" dispuso en el artículo 6º que "el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y Entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las dependencias de las Entidades y organismos".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, "la orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan".

19



"Por la cual se conforma y adopta el Comité Directivo y el Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"



Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que el Decreto 2618 de 2012 dispuso la estructura orgánica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo como parte de ella los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que el artículo 3º del Decreto 2618 de 2012 señala como Órganos de Asesoría y Coordinación, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité de Seguimiento al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Personal, los cuales se organizarán y ejercerán sus funciones conforme a lo previsto por la normatividad vigente.

Que el artículo 39 del citado Decreto 2618, relativo a los Órganos de Asesoría y Coordinación, dispuso que el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en los temas que considere pertinentes.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, mediante la Circular No. 003 del 27 de septiembre de 2005, impartió lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, resaltando la existencia de complementariedad, similitud y correspondencia entre los Sistemas de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, indicando por lo tanto, que el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Comité de Calidad y que se puede homologar el equipo de trabajo institucional conformado por el representante de la alta dirección y el equipo técnico que apoyará la implementación en los dos Sistemas.

Que a través de la Ley 872 de 2003, se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, como herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades obligadas.

Que en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la citada Ley 872 de 2003, la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca, recae en la máxima autoridad de cada Entidad pública.

Que el Decreto 1083 de 2015 Título 21 Sistema de Control Interno, define los lineamientos del Sistema Nacional de Control Interno.

Que en consecuencia de lo expuesto, es necesario conformar y adoptar el Comité Directivo y el Comité de Coordinación de Control Interno.

Que en mérito de lo expuesto,

11

"Por la cual se conforma y adopta el Comité Directivo y el Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**  
**Comité Directivo**



**ARTICULO 1°: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.** Confórmese el Comité Directivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una instancia de coordinación y autoevaluación de la gestión.

**ARTICULO 2°: INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO.** Los integrantes del presente Comité son:

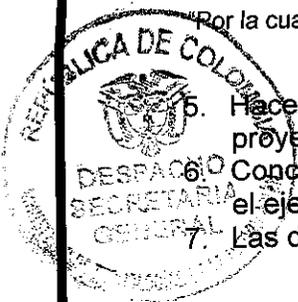
- Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (quien lo preside)
- Viceministro General
- Viceministro de Tecnologías y Sistemas de la Información
- Secretario General
- Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Jefe Oficina Internacional
- Jefe Oficina Asesora de Prensa
- Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales
- Jefe Oficina de Control Interno
- Jefe Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo
- Director de Apropiación de Tecnologías de Comunicación
- Director de Industria de Comunicaciones
- Director de Vigilancia y control
- Director de Conectividad
- Director de Promoción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Director de Políticas y Desarrollo de Tecnologías de la Información
- Director de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la Información
- Director de Gobierno en Línea
- Directores o Gerentes de las entidades adscritas y vinculadas del Sector TIC
- Asesor 1020-18 del despacho del Ministro Secretario Privado
- Asesor jurídico del despacho del Ministro
- Asesores del despacho del Ministro designados para el efecto.

**PARÁGRAFO:** A las sesiones del Comité podrán ser invitados de manera especial los funcionarios o colaboradores externos que por efecto del desarrollo de las sesiones se estime conveniente.

**ARTICULO 3°: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.** Las funciones del Comité son:

1. Proponer, discutir y aprobar temas estratégicos de carácter institucional y sectorial
2. Servir de espacio informativo y de comunicación entre el Ministro y los funcionarios de la alta Dirección
3. Determinar las directrices institucionales y sectoriales con el fin de cumplir los objetivos estratégicos del Ministerio
4. Hacer seguimiento a las diferentes políticas y metas de gobierno que impacten el cumplimiento del plan estratégico vigente

PA



Por la cual se conforma y adopta el Comité Directivo y el Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

6. Hacer seguimiento a la gestión del plan estratégico sectorial, plan de acción y proyectos de inversión
6. Concertar asuntos de direccionamiento y lineamientos de especial trascendencia para el ejercicio de las funciones misionales del Ministerio
7. Las demás funciones que sean asignadas por el Ministro

**ARTICULO 4°: PERIODICIDAD DE REUNIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.** El Comité Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación por parte del Ministro TIC o su delegado. Así mismo se reunirá de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria del Ministro o su delegado.

La asistencia al mismo es obligatoria e indelegable. La inasistencia injustificada a los mismos será sancionable de conformidad con el régimen disciplinario vigente

**ARTICULO 5°: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Directivo será ejercida por el Secretario General, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva reunión.
2. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité.

## CAPÍTULO II Comité de Coordinación de Control Interno

**ARTICULO 6°: COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** El Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio TIC y el Fondo TIC, funcionara como órgano asesor del Despacho del Ministro en la definición de los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno de conformidad con las normas vigentes.

**ARTÍCULO 7°: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** Los integrantes serán los señalados en el artículo 2° de la presente resolución, a excepción de los Directores o Gerentes de las entidades adscritas y vinculadas del Sector TIC. El Ministro presidirá el Comité.

**ARTÍCULO 8°: OBJETIVOS DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** Los objetivos del Comité son:

1. Buscar la óptima coordinación de las acciones del organismo tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública.
2. Proteger los recursos de la Entidad procurando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
3. Garantizar la eficacia y economía de la gestión administrativa promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades para lograr la misión institucional.
4. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para





"Por la cual se conforma y adopta el Comité Directivo y el Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

mejorar y agilizar los procedimientos.

**ARTÍCULO 9º: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Las funciones del Comité son:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias del Ministerio TIC.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Ministerio TIC, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Ministro en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Ministerio TIC.
7. Coordinar con las dependencias del Ministerio el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades;
8. Las demás que le sean asignadas por el Ministro.

**ARTÍCULO 10º: Obligaciones del Jefe de la Oficina de Control Interno con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.**

1. Presentar para aprobación el Programa Anual de Auditoría
2. Presentar el Plan de Trabajo de la Oficina de Control como parte integral del Programa Anual de Auditoría
3. Informar los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno y el Sistema de Control Interno Contable del Ministerio TIC, el Fondo TIC y las entidades adscritas y vinculadas.
4. Presentar el informe de control y seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por el Ministerio TIC, el Fondo y las entidades adscritas y vinculadas con los órganos de control externo.
5. Identificar e informar sobre los riesgos en la administración del Sistema de Control Interno del Ministerio TIC y Fondo TIC.

El Jefe de la Oficina de Control Interno actuará como secretario técnico del mismo, elaborará las actas de cada reunión, y tendrá derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 11º: Periodicidad de reunión del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro (4) veces al año, previa citación por parte del Ministro TIC o su delegado. Así mismo se reunirá de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria del Ministro o su delegado.

La asistencia al mismo es obligatoria e indelegable, excepto en el caso del Ministro quien puede delegar. La inasistencia injustificada será considerada causal de mala conducta.

El Comité podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y



31 JUL 2015

"Por la cual se conforma y adopta el Comité Directivo y el Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Los votos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes y en caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité.



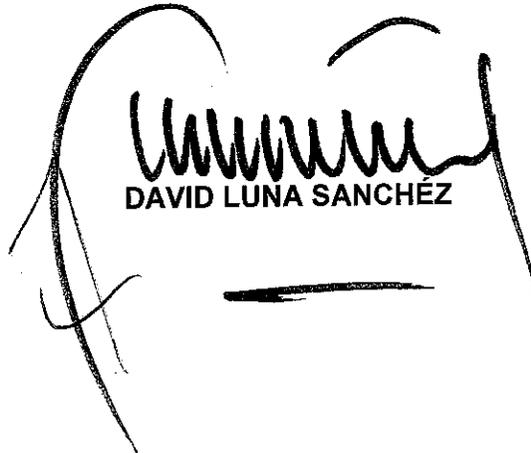
### CAPÍTULO III Disposiciones finales

**ARTÍCULO 12°: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL 2015

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,



DAVID LUNA SANCHEZ

Proyectó: Elizabeth Blandón Bermúdez  
Ana Marta Miranda Corrales  
Revisó: Juan David Duque Botero

Jefe Oficina de Control Interno *SJA*  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales *AME*  
Secretario General